Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Febrero 20 de 2023.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero veinte (20) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: DIVISORIO
Demandante: YEIMY BIBIANA OSPINA RODULFO
Demandado: EUGENIO VARGAS QUIMBAYO
Radicación: 736244089002-2022-00146-00

Auto: Admite Divisorio.

Teniendo en cuenta que por decisión del 16 de febrero de 2023 emitido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibague – Sala Civil Familia, se revocó decisión del Juzgado Quinto Civil de Circuito quien no tutelo los derechos invocados por la tutelante y en consecuencia dispuso decretar la nulidad de las actuaciones surtidas en esta causa desde el 21 de noviembre de 2022 que rechazo la demanda.

Así las cosas y como el escrito de la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 al 90, 406 y ss del C. G. P., por lo que se……

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de las decisiones emitidas con posterioridad al 21 de noviembre de 2022 y dejarlas sin efecto alguno.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda divisoria de YEIMY BIBIANA OSPINA RODULFO Contra EUGENIO VARGAS QUIMBAYO, de conformidad con el artículo 406 y ss del C.G.P.

TERCERO: De ella córrasele traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días, para que la conteste por sí misma o por medio de apoderado, por lo que deberá ser notificado de forma personal en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-12356, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. BEATRIZ TIQUE PEÑA, identificada con Cedula de Ciudadanía. No. 65.698.772 y T. P. No. 151793 del C.S.J., como apoderada de la demandante Yeimy Bibiana Ospina Rodulfo, en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 24 de 2023